



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA 038-2025

USO DE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS EN VERIFICACIONES INMEDIATAS

La Dirección General de Aduanas Informa a los importadores, exportadores, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y usuarios en general, que con la finalidad de agilizar el despacho de las operaciones de comercio exterior en las distintas aduanas de la República de El Salvador, y de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5, 8, 21, 84 y 85 del Código Aduanero Uniforme Centro Americano; 336, 337, 338 y 339 del Reglamento del Código Uniforme Aduanero Centro Americano; 6, 8, 9, 12 y 13 de la Ley de Simplificación Aduanera, se adoptan medidas relativas al proceso de verificación inmediata.

En atención a lo indicado, las verificaciones inmediatas (selectivos amarillos y rojos) de mercancías amparadas a Declaraciones de Mercancías transmitidas en la plataforma SIDUNEA World, se efectuarán sobre la base de la información contenida en los documentos adjuntos que se hayan cargado y relacionado en el expediente digital de la Declaración de Mercancías; por consiguiente, no será necesaria la presentación de la documentación en soporte físico para la verificación. Si por negligencia o de forma intencional el declarante o su representante no adjuntan correctamente los documentos de respaldo de la Declaración, la Dirección General deducirá las responsabilidades que legalmente correspondan.

De conformidad a dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Simplificación Aduanera, la responsabilidad de la custodia de los documentos le corresponderá al Auxiliar de la Función Pública Aduanera, que haya efectuado la transmisión y registro de las Declaraciones de Mercancías, para efectos de auditorías posteriores por parte de los diferentes entes contralores.

No será aplicable lo dispuesto en el párrafo que antecede a los casos que se detallan a continuación:

1. Declaraciones transmitidas por medio de las ventanillas únicas de comercio exterior de los países vecinos (DUCA-F), en las cuales no se hubiere adjuntando de forma electrónica la totalidad de los documentos, en cuyo caso se solicitará la presentación física de aquellos documentos que no consten en el expediente digital.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv_X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

2. Cuando se determine por parte de la autoridad aduanera que los documentos no fueron cargados, son ilegibles o no correspondan a la operación de comercio exterior objeto de verificación, será requerida la documentación original por la autoridad aduanera. En cuyo caso se deducirán las responsabilidades que legalmente correspondan.
3. Documentos que sean requeridos por otras instituciones de control.

Cuando se determine la concurrencia de los supuestos antes indicados en las verificaciones inmediatas realizadas en frontera, el consignatario o su representante podrá solicitar si así lo considera, la remisión de las mercancías en tránsito aduanero hacia las aduanas internas o depósitos aduaneros debidamente autorizados; sin perjuicio de que la autoridad aduanera lo pueda remitir de oficio, si las condiciones para efectuar la revisión en frontera no permiten el desarrollo de la verificación inmediata.

La omisión del registro de cualquiera de los documentos de soporte de las declaraciones de mercancías tales como: Facturas, Documentos de Transporte, Permisos y Licencias detectada durante el proceso de la verificación inmediata, derivará en las sanciones administrativas y/o tributarias correspondientes.

Se hace énfasis en que los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, son responsable de garantizar la integridad de los documentos de soporte de las Declaraciones de Mercancías que registran, so pena de dar aviso a la Fiscalía General de la República de El Salvador, ante la existencia de indicios de falsedad o alteración de los mismos.

Las medidas anteriores, tienen por objeto simplificar los procesos de despacho aduanero, facilitando las operaciones de comercio exterior y reduciendo los costos de los procesos logísticos, potenciando el uso de herramientas digitales y eliminando la gestión de documentos en los recintos aduaneros.

El presente Boletín Informativo entrará en vigencia a partir del 8 de septiembre de 2025.

Para mayor información visite nuestro sitio Web <https://sitio.aduana.gob.sv/>, o comuníquese al Departamento de Atención al Usuario teléfono 2244-5182, WhatsApp 7073-8768, correo electrónico usuario@aduana.gob.sv, o nuestras redes sociales oficiales.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 01 de septiembre de 2025



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv_X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

